

**ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO
30 DE JUNIO DE 2022**

El Presidente del Consejo Académico y la Secretaria General en uso de sus facultades legales otorgadas por el Estatuto General de la Corporación Universitaria Reformada, en el artículo 45 literal s dentro de las funciones asignadas, notifica el siguiente acuerdo tomado por el Consejo Académico en sesión del 28 de abril de la presente anualidad:

Acuerdo 003 CA 30.06.2022.

Autorizar a la egresada no graduada RODRIGUEZ MUÑOZ YULIETH VANNESA, cursar diplomado ofertado por el programa de Psicología, lo anterior como opción de grado y de esta manera pueda culminar su proceso para la obtención del título.

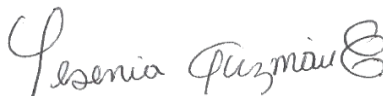
El presente acuerdo se toma conforme a la propuesta presentada por la Dirección del programa de Psicología, documento que se anexa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



HELIS HERNÁN BARRAZA DIAZ
Presidente del Consejo Académico



YESENIA GUZMÁN ESCORCIA
Secretaria General

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, ARTES Y HUMANIDADES

INFORME DE DECANATURA FCSAH

CASO:

RODRIGUEZ MUÑOZ YULIETH VANNESA

CC # 1002067952

La Decanatura de FCSAH, habiendo acompañado la gestión realizada por la Dirección del Programa de Psicología, acorde con lo establecido por el reglamento estudiantil en el **Artículo 2º, (Formas de Ingreso), Literal “c” (Por reintegro)**:

“Es el derecho que tienen las personas que voluntariamente se han retirado de la Corporación con un tiempo no mayor a tres (3) años y desean continuar sus estudios en el programa académico que cursaban. Para el reingreso deben presentar solicitud escrita ante la Oficina de Admisiones y Registro, cancelar los derechos económicos señalados por la Corporación y, si es del caso, adelantar la actualización curricular que considere necesaria la Institución por intermedio de la autoridad académica respectiva. No se concederá reintegro a los estudiantes que por motivos académicos o disciplinarios perdieron el cupo en la Corporación.”

y el Artículo 8º (Reserva de cupo):

“El Consejo Académico de la Corporación, decidirá sobre las solicitudes de reserva de cupo y reintegros de los estudiantes que así lo soliciten. Si el estudiante se ha retirado por un tiempo superior a dos (2) años, corresponde al Director del programa elaborar y presentar ante el Consejo Académico un estudio sobre las materias a cursar y las nivelaciones que debe presentar el estudiante para poder continuar sus estudios.”

Revisado el proceso de atención, investigación, acopio de los soportes del caso y la solicitud elaborada por la Dirección del Programa de Psicología, coherente con lo establecido reglamentariamente, procede por medio de este informe a:

1. Recibir la solicitud sobre el caso en referencia enviada a través de email institucional por parte de la Dirección del Programa de Psicología,
2. Avalar, a criterio de la Decanatura de FCSAH, el proceso realizado para atender el caso de **RODRIGUEZ MUÑOZ YULIETH VANNESA, identificada CC # 1002067952 de B/quilla**
3. Remitir la solicitud sobre el caso en referencia enviada a través de email institucional por parte de la Dirección del Programa de Psicología, a consideración del Consejo Académico, acorde con lo señalado por el Reglamento Estudiantil.
4. Con base en el numeral anterior, la Decanatura de FCSAH emite el siguiente concepto:

La Decanatura de FCSAH, recomienda al Consejo Académico:

1. Autorizar a la egresada iniciar su proceso de actualización.
2. Proyectar como cursos de actualización para la egresada no graduada, el diplomado actual del programa: **DIPLOMADO ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD MENTAL 2022-2** y de esta manera pueda culminar su proceso.

Agradezco la atención al presente informe, esperando que pueda servir para brindar claridad en la toma de decisiones por parte de la instancia institucional que les corresponda acorde con sus funciones y competencias.

Atentamente.



José Pernet Carrillo PhD.

Decanatura

Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades.